vinetur

La Justicia de Brasil suspende el tope del 3,6% a comisiones de algunos vales de comida

La cautelar solo alcanza a las operadoras de la ABBT, con comisiones y plazos sujetos a contratos previos

martes 10 de noviembre de 2026

La Justicia brasileña ha suspendido de forma provisional el límite del 3,6% en las comisiones cobradas a restaurantes y otros establecimientos por parte de una parte de las operadoras de vales de comida. La medida fue acordada por el Juzgado Federal Civil número 22 del Distrito Federal, en Brasilia, en una resolución firmada este lunes, 9 de noviembre.

La decisión afecta a las empresas asociadas a la Associação Brasileira das Empresas de Benefícios ao Trabalhador, ABBT, que promovió la demanda. El alcance, por tanto, no se extiende de manera automática a todo el mercado brasileño de beneficios alimentarios, sino solo a las operadoras amparadas por la cautelar.

El litigio gira en torno a la regulación del Programa de Alimentação do Trabalhador, PAT, el sistema brasileño que encuadra los beneficios de alimentación ofrecidos por los empleadores a sus trabajadores. Dentro de ese marco, una norma había fijado topes para las comisiones y para los plazos de pago a los comercios que aceptan esos vales como medio de cobro.

Con la resolución judicial quedan en suspenso, para las empresas cubiertas por la medida, tres puntos concretos: el tope del 3,6% sobre la comisión comercial cobrada a los establecimientos, el límite del 2% en la tasa de intercambio y la obligación de

abonar las operaciones en un máximo de 15 días naturales. De forma provisional, vuelven a regir las condiciones contractuales anteriores en materia de tarifas y liquidación.

Eso significa que los restaurantes y demás negocios que trabajan con estas operadoras pueden volver a quedar sujetos a las comisiones y plazos pactados antes de la entrada en vigor de esos límites, siempre que su proveedor de vales esté entre las asociadas a la ABBT incluidas en la demanda. La resolución, sin embargo, no permite calcular de antemano cuánto variará la comisión efectiva en cada caso ni cuántos días tardará cada abono, porque esas condiciones dependen de los contratos ya firmados entre cada operadora y cada establecimiento.

La decisión tampoco elimina la obligación de interoperabilidad entre redes. Ese punto se mantiene, de modo que sigue vigente la exigencia de que las distintas redes del sistema puedan operar entre sí en los términos fijados por la regulación.

La ABBT representa a empresas del sector de beneficios laborales en Brasil y llevó el asunto a los tribunales para cuestionar esa parte de la regulación del PAT. La cautelar concedida por el juzgado no resuelve el fondo del pleito, pero sí cambia de manera inmediata las reglas aplicables a las empresas protegidas por la medida mientras continúa la tramitación judicial.

Para la restauración y para otros comercios que aceptan vales de comida, el efecto práctico pasa por una posible alteración de sus gastos de aceptación de pagos y de sus plazos de cobro. Aun así, el impacto no será uniforme. Habrá establecimientos que mantengan las mismas condiciones y otros que vuelvan a esquemas anteriores menos favorables, en función de la operadora con la que trabajen y del contrato que tengan en vigor.

El caso también deja un mercado con dos regímenes temporales dentro del mismo país. Por un lado, las operadoras asociadas a la ABBT beneficiadas por la cautelar recuperan sus condiciones previas en comisiones y liquidación. Por otro, el resto de empresas sigue sometido a los límites regulatorios en vigor, salvo que obtenga una decisión similar por otra vía judicial.

La resolución firmada este lunes, 9 de noviembre, introduce así un cambio relevante para el negocio de los vales de alimentación en Brasil, aunque con un alcance acotado y provisional. El pronunciamiento afecta a la relación económica entre operadoras y comercios, pero no acredita por sí mismo una subida concreta de tarifas ni una ampliación idéntica de plazos para todos los restaurantes.